



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 079 - 2024 - CM/MDS

Samegua, 20 de noviembre de 2024



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°020-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, en Sección pedidos, el Informe N° 019-2024-FALF-STDC-A/MDS, sobre generación de Código SINPAD N° 213977 por derrame de materiales y residuos peligrosos, y pedido de declaratoria de Situación de Emergencia del Distrito de Samegua.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), define en su artículo 2 Numeral 2.8 el término de emergencia, que viene a ser el estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada;

Que, se entiende como situación de emergencia: "aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional;

Que, mediante Informe N° 019-2024-FALF-STDC-A/MDS, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil comunica la generación de código





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

SINPAD N° 213977, como consecuencia de accidente de tránsito (despiste), en el cual una cisterna de placa boliviana (Placa 2935 LZC) se desbarranco hacia la quebrada Cocotea, produciendo el derrame de petróleo en el lecho del río, el mismo que ha discurrido hasta el río Tumilaca, contaminando el agua que discurre, afectando los sistemas de captación de agua para consumo humano (Captación de Ollería Baja y Yunguyo), así como para regadío, las cuales se han visto comprometidas y producto de la contaminación del río Tumilaca no se podrá continuar dotando de agua para consumo humano en los sectores de: Quebrada Yunguyo, Nueva Samegua, San José- Sancara, Pueblo Joven Samegua, Pueblo tradicional Samegua, Cerrillos, Santa Fortunata y Quebrada del Cementerio, motivo por cual se solicita la declaratoria de SITUACIÓN DE EMERGENCIA al Distrito de Samegua, así como para promover Fichas de mantenimiento, Proyectos de inversión pública, y para adquisición de insumos y bienes para contrarrestar el desabastecimiento del servicio de agua para consumo humano;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N.º 020-2024 de fecha 19 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** al Distrito de Samegua, por el plazo de 15 días calendarios por el desabastecimiento de agua para consumo humano ocasionado por el derrame de petróleo a raíz de accidente de tránsito de acuerdo al informe N° 019-2024-FALF-STDC-A/MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua la presentación de solicitud al Gobierno Regional para declaratoria de Emergencia a nivel Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como **DISPONER** su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

CC:ARCHIVO



Avenida Los Incas S/N - Frente a la Plaza
Samegua - Perú

La innovación
y el cambio
lo hacemos **juntos!**